**Constancia Secretarial:** Pasa al Despacho del señor Juez la presente demanda, para lo que en derecho corresponde. Sírvase Proveer. Rovira, Agosto 16 de 2022.



## República de Colombia Juzgado Segundo Promiscuo Municipal Rovira Tolima

Rovira, Agosto dieciseís (16) de dos mil veintidos (2022)

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR

Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A Demandado: JESUS MARIA OTAVO TORRES 736244089002-2020-00123-00

## **AUTO: Asigna Curador Ad-Litem**

Teniendo en cuenta que el Curador previamente designado se le imposibilita ejercer su cargo y conforme a lo normado en el artículo 48 numeral 7º del C. G. P. se procede a designar curador ad-litem respecto a JESUS MARIA OTAVO TORRES, por lo que se.....

## RESUELVE:

**PRIMERO: NOMBRAR** como Curador *ad litem* al Doctor LUIS ANTONIO GALLEGO TROMPA, para que represente a JESUS MARIA OTAVO TORRES cuya dirección se ignora en éste proceso, así como a los indeterminados y proceda a contestar la demanda en su nombre, cargo que será ejercido de forma gratuita como defensor de oficio.

**SEGUNDO: ADVERTIR** que este nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio, de lo contrario deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

**TERCERO:** Ejecutoriada esta providencia, líbrense las comunicaciones correspondientes.

Notifíquese y Cúmplase,

**JORGE ANDRÉS QUIJANO DEVIA** 

Juez

El presente auto de no ser recurrido queda ejecutoriado en agosto 22 de 2022